



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, para que a través de las autoridades correspondientes, informe a la Cámara de Diputados de la Nación sobre los siguientes puntos en relación al pago de las prestaciones por servicios de salud para personas con discapacidad:

1. Informe si existe demora en los pagos de prestaciones por servicios de salud a personas con discapacidad, y en cuyo caso, cuál es la situación de la demora y su causa.
2. Informe si existen actualmente reclamos o requerimientos en trámite, ante la Superintendencia de Servicios de Salud o demás autoridades a cargo del sistema de prestaciones de atención integral a favor de las personas con discapacidad, por parte de prestadores de servicios de salud vinculados a retrasos en los pagos de las prestaciones para pacientes con discapacidad.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

3. Informe el plazo en el que se estima regularizar la situación de los pagos de las prestaciones de servicios de salud para personas con discapacidad correspondientes al mes de junio 2022 por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

Dip. Nac. Gabriela Lena - Dip. Nac. Victor Hugo Romero - Dip. Nac. Lisandro Nieri - Dip. Nac. Jorge Vara - Dip. Nac. Karina Banfi - Dip. Nac. Pedro Jorge Galimberti - Dip. Nac. María Victoria Tejeda - Dip. Nac. Pamela Fernanda Verasay - Dip. Nac. Dina Rezinovsky - Dip. Nac. Roxana Reyes - Dip. Nac. Miguel Ángel Bazze - Dip. Nac. María De Las Mercedes Joury - Dip. Nac. Lidia Inés Ascarate - Dip. Nac. Marcos Gustavo Carasso.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

Según la Ley 24.901, de sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad, las personas con discapacidad tienen derecho a recibir prestaciones para garantizar su bienestar y su inclusión. Las obras sociales y prepagas deben cubrir esas prestaciones.

La ley mencionada contempla prestaciones preventivas, prestaciones de rehabilitación, prestaciones terapéuticas educativas, prestaciones educativas y prestaciones asistenciales, para personas con discapacidad, es decir, aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al encontrarse con diversas barreras, ven impedida su participación en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás¹.

Sin embargo, durante el presente mes de agosto del año 2022, las prestaciones de servicios de salud para personas con discapacidad están siendo afectadas o serán afectadas a las brevedad por medidas de reclamo por los prestadores de servicios de salud para personas con discapacidad en relación a la demora de los pagos de las prestaciones de servicios de salud para personas con discapacidad correspondientes al mes de junio 2022.

La Superintendencia de Servicios de Salud, que es el ente regulador de los pagos de prestaciones a las personas con discapacidad, y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), han retenido los pagos de las prestaciones correspondientes al mes de junio 2022, que debían ser abonadas en agosto del corriente año, informando a través de interlocutores de la

¹ Ministerio de Justicia y Derecho Humanos. Prestaciones por discapacidad. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/prestaciones-por-discapacidad>



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Superintendencia de Salud, que la situación se "estaría normalizando" dentro de la primer quincena de septiembre.

Sin duda, la irregularidad de los pagos perjudica tanto a los y las trabajadores prestadores de servicios de salud para personas con discapacidad, lo cual implica casi un mes sin percibir honorarios, como a los beneficiarios de las mismas prestaciones, por la suspensión de sus tratamientos.

Este escenario de incertidumbre nos interpela a solicitar información, en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional, sobre si existe demora en los pagos de prestaciones por servicios de salud a personas con discapacidad, y en cuyo caso, cuál es la situación de la demora y su causa; si existen actualmente reclamos o requerimientos en trámite al respecto; y, cuándo estima el organismo competente se podrá regularizar la situación de los pagos.

Por todo ello, y en conformidad con la manda constitucional, solicitamos al Poder Ejecutivo Nacional que informe en los términos solicitados en la presente.

Dip. Nac. M. Soledad Carrizo

Dip. Nac. Gabriela Lena - Dip. Nac. Victor Hugo Romero - Dip. Nac. Lisandro Nieri - Dip. Nac. Jorge Vara - Dip. Nac. Karina Banfi - Dip. Nac. Pedro Jorge Galimberti - Dip. Nac. María Victoria Tejeda - Dip. Nac. Pamela Fernanda Verasay - Dip. Nac. Dina Rezinovsky - Dip. Nac. Roxana Reyes - Dip. Nac. Miguel Ángel Bazze - Dip. Nac. María De Las Mercedes Joury - Dip. Nac. Lidia Inés Ascarate - Dip. Nac. Marcos Gustavo Carasso.